

# R. M. 239-2020-MINSA (ACTUALIZADA CON R.M. 265-2020-MINSA): lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19

PaulParedes

9 de mayo de 2020

## Criterios generales

- Esta norma tiene como propósito establecer pautas generales, a nivel nacional, aplicable **a todos los trabajadores y todos los empleadores, cualquiera sea la actividad realizada, tanto en el sector público como privado**, incluidos los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
  - Estos lineamientos –de vigilancia, prevención y control de la salud– se aplican a los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia.
  - También aplica a quienes vayan regresando a trabajar, según el cronograma que apruebe el gobierno.
- Estas son **pautas mínimas** que deben ser seguidas por todos los empleadores, **cualquiera sea el sector productivo al que pertenezca**.

## El “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”

- Es el “documento que contiene las medidas que se deberán tomar para vigilar el riesgo de exposición a COVID-19 en el lugar de trabajo”. Debe incluir las medidas respecto a practicantes, visitas o proveedores.
- Tiene que ser aprobado antes del reinicio de las actividades.
- El plan recoge los lineamientos de la R. M. 239-2020-MINSA aplicados a cada centro de trabajo.
- El plan puede establecer mayores medidas de prevención según la actividad económica, los puestos del centro de trabajo, el riesgo de exposición a COVID-19.

- El plan puede contener otros lineamientos específicos para COVID-19, pero, en adición a los de la R.M. 239-2020-MINSA; es decir, los posibles otros lineamiento nunca podrían ponerse en sustitución de la R.M. 239-2020-MINSA.
- El plan debe considerar medidas de salud mental.
- El plan forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## **Aprobación del plan**

- El empleador a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo elabora el plan.
- El plan es remitido al Comité –o al Supervisor– de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en el plazo máximo de 48 horas.
- El plan debe ser registrado en el Instituto Nacional de Salud a través del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) de modo virtual.
- Estos planes serán accesibles a las entidades de fiscalización como SUNAFIL, SUSALUD, entre otras.

## **Los 7 lineamientos para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo**

### **1. Limpieza y desinfección de los centros de trabajo**

- Limpieza y desinfección de todos los ambientes de trabajo, previo al inicio de labores diarias:
  - Ambientes
  - Mobiliario
  - Herramientas
  - Equipos
  - Útiles de escritorio
  - Vehículos

### **2. Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo**

- Esta labor está a cargo de un profesional de la salud de cada centro de trabajo
- Su labor consiste en:
  - Identificar los riesgos de exposición COVID de cada puesto de trabajo.
  - Los trabajadores deben completar la Ficha de Sintomatología COVID-19 y se la entrega al empleador (según R.M. 265-2020-MINSA) ~~Aplicación a cada trabajador, al momento del retorno, de la Ficha de Sintomatología, la cual tiene carácter declarativo.~~
  - Control de temperatura corporal al ingreso al centro de trabajo.

- Aplicación de pruebas serológicas o molecular en el caso que los puestos sean de Muy Alto, Alto y Mediano riesgo.
- Corresponde al profesional de la salud determinar si el trabajador puede retornar a su puesto de trabajo.
- La periodicidad de las pruebas debe estar contenida en el Plan.
- Los costos de la evaluación son de cargo del empleador.

### **Caso de bajo riesgo**

- Si el puesto de trabajo es de Bajo riesgo, la aplicación de las pruebas queda sujeta a la decisión del profesional de la salud.
- En este último caso, sin embargo, si resulta un caso sospechoso:
  - Se aplica la Ficha Epidemiológica COVID-19
  - Se aplica la prueba serológica o molecular
  - Se identifican los contactos que tuvo el paciente
  - Se hace seguimiento clínico a distancia diario
  - Debe cumplir 14 días de aislamiento, luego de los cuales el profesional de la salud realiza la evaluación clínica para determinar su retorno al trabajo

### **3. Lavado y desinfección de manos (puntos importantes)**

- Se establecen puntos de lavado de manos de uso libre.
- Uno de los puntos de lavado o alcohol gel se ubica al ingreso del centro de trabajo.
- Mediante un cartel, en el punto de lavado, se indica el correcto modo de lavarse las manos.

### **4. Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo (puntos importantes)**

- Información sobre el coronavirus.
- Importancia del lavado de manos.
- Uso de mascarillas obligatorio durante la jornada.
- Educación en prevención.

### **5. Medidas preventivas de aplicación colectiva (puntos importantes)**

- Ambientes ventilados.
- Distanciamiento social de un (1) metro entre trabajadores, incluso en comedores, ascensores, etc.
- Uso permanente de mascarilla.

- Reuniones de trabajo preferentemente virtuales.
- Uso de barreras físicas en el caso de personal de atención al público.
- Limpieza y desinfección de calzado antes de ingresar a áreas comunes en el centro de trabajo.
- Evitar aglomeraciones al ingreso y salida del centro de trabajo.

## 6. Medidas de protección personal

- El empleador debe asegurar la disponibilidad de los equipos de protección personal como, por ejemplo, las mascarillas o respiradores.

## 7. Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

- Control de temperatura corporal de los trabajadores al ingreso y al finalizar la jornada.
- Se identifican los casos sospechosos, a los cuales se aplica la ficha epidemiológica, las pruebas serológicas o moleculares, identificación de contactos, aplicación de pruebas a los contactos.
- Identificación de factores de riesgo ergonómicos, psicosociales y otros como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia.
- El Plan debe considerar medidas de salud mental.
- Se debe proteger a los trabajadores que tengan alguna **discapacidad**. Al respecto, conforme al artículo 4.7 del Decreto Legislativo 1468 (23/04/2020): *“En caso la naturaleza de las labores del puesto de trabajo no sea compatible con el trabajo remoto o a falta de acuerdo, corresponde otorgar una licencia remunerada con cargo a compensación al culminar la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19”*.
- En caso de brote de COVID-19 se comunica inmediatamente a la SUNAFIL para el cierre y paralización inmediata de labores.
- Cuando los empleadores realizan directamente el tamizaje para COVID-19 deben solicitar a la DIRIS, DISA, DIRESA O GERESA formar parte de la Red Nacional de Epidemiología en calidad de unidad informante o unidad notificante (agregado por la R.M. 265-2020-MINSA).
- El seguimiento de contactos será realizado por el personal de la salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo del empleador, en coordinación con las DIRIS, DISA, DIRESA o GERESA (agregado por la R.M. 265-2020-MINSA).
- El primer día de seguimiento se realiza mediante visita domiciliaria y los siguientes (hasta completar 14) se puede realizar por llamadas telefónicas (agregado por la R.M. 265-2020-MINSA).

## **Diferencia entre “regreso” y “reincorporación” al trabajo en la R.M. 239-2020-MINSA**

- **Regreso al trabajo** aplica a los trabajadores que han cumplido la cuarentena en sus domicilios sin presentar síntomas COVID-19 ni ser sospechosos o positivos a COVID-19, cuyo centro de trabajo no ha continuado laborando desde el Estado de Emergencia Nacional.
- **Reincorporación al trabajo** aplica a los trabajadores que tienen alta epidemiológica COVID-19.
  - Si el caso fue leve, la reincorporación se da 14 días después del aislamiento.
  - Si el caso fue moderado o severo, la reincorporación se da 14 días después del alta clínica.

## **Trabajadores que retornan cuyas actividades son actividades de riesgo diferentes al COVID**

- El empleador debe brindarles una revisión, actualización o reforzamiento de los procedimientos técnicos.
- Esta actualización puede ser virtual o presencial, según corresponda.

## **Trabajadores con factores de riesgo**

- Estos trabajadores deben mantener la cuarentena hasta que lo disponga el gobierno.
- El profesional de la salud determina su regreso o reincorporación al trabajo.

## **Los factores de riesgo son (actualizado con la R.M. 265-2020-MINSA):**

- Edad mayor de 60 años
- Hipertensión arterial
- Enfermedades cardiovasculares
- Cáncer
- Diabetes mellitus
- Obesidad con IMC de 40 a más ~~30 a más~~
- Asma
- Enfermedad pulmonar crónica ~~respiratoria crónica~~
- Insuficiencia renal crónica
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor

- Según las R.M. 239 y 265-2020-MINSA el médico podría considerar algún otro caso en este grupo
  - Los trabajadores comprendidos en este grupo mantienen la cuarentena hasta el término de la emergencia sanitaria (según la R.M. 265-2020-MINSA)
-